

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

\* BOLETÍN Enero 2017 \*

---

## **Sesión Cuarto Intermedio 04 de Enero de 2017**

**Presidente:** María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

**Concejales:**

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

### **De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:**

**Exp. N° 15684 Decreto N° 862 que convoca a Sesión Extraordinaria – Proyecto de Ordenanza convenio entre la Municipalidad y Vialidad Pcial. – Facultades normas de control de peso en transporte de carga.**

### ORDENANZA

VISTO: La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de pesos exigibles al transporte automotor de carga de conformidad a las normativas vigentes, como así también la cesión en comodato del instrumento de medición para llevar a cabo los operativos de control, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta imprescindible, simplificar la ejecución del mismo, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Sr. Intendente Municipal, para que la represente y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del citado convenio.

Que, para garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad de Villa Constitución.

Que, evaluados los beneficios que la formalización del convenio brindara a todos los habitantes de la zona.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad de Villa Constitución, y la Dirección Provincial de Vialidad para obtener la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de peso exigibles al transporte de carga y la cesión en comodato del instrumento de mediación.

ARTICULO 2º: Facúltase al Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución, Don Jorge Ramón Berti, D.N.I. 13.037.324 para que suscriba el respectivo convenio como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

ARTICULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Villa Constitución conforme la Ley N° 2.756.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le corresponda a la Municipalidad de Villa Constitución a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4578 Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

VISTO: La posibilidad de llegar a suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de pesos exigibles al transporte automotor de carga de conformidad a las normativas vigentes, y;

CONSIDERANDO: Que, a tales fines y de conformidad al Decreto reglamentario N° 1314/2005 corresponde la adhesión a la Ley Provincial N° 13133/10, Decreto Reglamentario N° 2311/99, ley provincial N° 12354 y demás normas vigentes.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a las disposiciones enumeradas en el considerando.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4579 Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15686 – Proyecto de Ordenanza que delega a los Juzgados de Faltas Municipal normas de control de peso exigible al transporte de carga.

## ORDENANZA

VISTO: La posibilidad de suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de pesos exigibles al transporte automotor de carga de conformidad a las normas vigentes, y;

CONSIDERANDO: Que, a tales fines y de acuerdo al Decreto reglamentario N° 1314/2005 se torna imprescindible delegar en un Juzgado de Faltas la competencia para juzgar las infracciones que se constaten de conformidad con las normas vigentes relativas al control de pesos exigibles al transporte automotor de carga.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Deléguese en los Juzgados de Faltas de la Municipalidad de Villa Constitución la competencia para juzgar todas las infracciones que se constaten dentro del distrito de Villa Constitución de en virtud de la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de peso exigibles al transporte automotor de carga conforme convenio suscrito con la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4580 Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## Sesión de Prorroga 04 de Enero de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

### De los Dictámenes en Comisión:

#### HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 15666 Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Presupuesto Año 2017.

#### ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con el Presupuesto General para el año 2017; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un Proyecto de formulación dada la situación económica y financiera no solo de este Municipio si no del país en general; al efecto y a fin de ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Fijase la suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO (\$ 471.395.081) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2017 conforme al siguiente resumen que se desagrega analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza.

<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>471,395,601</b>
EROGACIONES CORRIENTES	432,951,068
OPERACIÓN	421,103,135
Gastos en personal	298,105,695
Bs de consumo y Servicios no personales	122,997,440
INTERESES DE LA DEUDA	1,887,173
TRANSFERENCIAS	9,960,760
Subsidios	1,773,000
Contribuciones	7,085,760
Transferencias Intendencia	1,102,000

EROGACIONES DE CAPITAL	27,002,533
Inversión Real	27,002,533
Bienes de capital	150,000
Trabajos públicos	26,852,533
Bienes preexistentes	300,000
OTRAS EROGACIONES	11,442,000
Amortización de la deuda	642,000
Otras erogaciones	1,800,000
Erogaciones por cuenta de terceros	9,000,000

ARTICULO 2º: Estimase la suma de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS el cálculo de recursos destinados atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación y que se desgrega analíticamente en el Anexo I de la presente Ordenanza

<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>434,709,396</b>
RECURSOS CORRIENTES	433,461,396

DE JURISDICCIÓN PROPIA	214,873,311
Tributarios del Ejercicio	175,983,308
No tributarios del Ejercicio	16,105,480
Tributarios de Ejercicios anteriores	22,784,523

DE OTRAS JURISDICCIONES	218,588,085
Coparticipación del Ejercicio	185,068,427
Coparticipación de Ejercicios Anteriores	33,519,658

RECURSOS DE CAPITAL	1,248,000
---------------------	-----------

ARTICULO 3º: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance preventivo

<b>I TOTAL EROGACIONES (s/Art.1º)</b>	<b>471,395,601</b>
<b>II TOTAL DE RECURSOS (s/ Art. 2º)</b>	<b>434,709,396</b>
<b>III DEFICIT PREVENTIVO</b>	<b>36,686,205</b>

ARTICULO 4º: Estimase el FINANCIAMIENTO en la suma de Pesos VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 24.453.803) que se indica a continuación y que se desgrega analíticamente el Anexo X de la presente Ordenanza

FINANCIAMIENTO

**24.453.803**

ARTICULO 5º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (FMOP) y de la Contribución especial para obras de infraestructura (CEPOIP) a la ejecución de obras públicas.

ARTICULO 6º: Fijase el número de cargos de Planta de Personal Permanente, Autoridades de Gobierno y Personal Temporario consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Apruébese los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4581 Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**PRESUPUESTO AÑO 2017**  
**DETALLE ANALITICO DE LAS PARTIDAS DEL TOTAL DE EROGACIONES**

<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>		<b><u>471.395.601</u></b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>		<b><u>432.951.068</u></b>
<b>HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</b>		<b><u>19.093.805</u></b>
<b>EROGACIONES H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		<b><u>19.093.805</u></b>
OPERACION		19.093.805
PERSONAL		18.094.440
Personal Gabinete	10.050.040	
Personal Permanente	1.731.600	
Personal Temporario	0	
Bonificaciones y suplementos	1.177.800	
Horas Extraordinarias	6.500	
Sueldo Anual Complementario	988.000	
Asignaciones Familiares	68.900	
Cargas Sociales	4.071.600	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		999.365
ADMINISTRACION	999.365	999.365
Impresos, papelería y ut. escritorio	28.000	
Artículos de cafetería y refrigerio	35.000	
Ropas y uniforme pers. administrativo	18.000	
Combustible oficial	216.000	
Franqueo	1.008	
Servicio de fotocopiado	40.000	
Prensa y Difusión	200.000	
Viáticos. Movilidad e insumos	30.000	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	50.000	
Conservación muebles y máq. ofic.	7.560	
Alquiler Edificio H.C.M.	160.000	
Teléfono, electricidad, gas y agua	100.000	
Gastos Institucionales	84.797	
Eventos y capacitación	14.000	
Honorarios Asesoramiento externo	10.000	
Alquiler equipo de audio	5.000	
<b>INTENDENCIA</b>		
<b>EROGACIONES INTENDENCIA</b>		<b><u>7.428.858</u></b>
OPERACION		6.326.858
PERSONAL		4.521.530
Personal Gabinete	2.046.980	
Personal Permanente	613.080	
Personal Temporario	221.000	
Bonificaciones y suplementos	431.080	
Horas Extraordinarias	3.250	
Sueldo Anual Complementario	218.140	
Asignaciones Familiares	13.000	
Cargas Sociales	975.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		1.805.328
ADMINISTRACION	1.576.008	1.576.008
Impresos, papelería y ut. escritorio	44.100	
Insumos de computación	63.000	
Artículos de cafetería y refrigerio	39.060	

Art. limpieza y mantenim. edificio	6.426	
Ropas y uniforme pers. administrativo	2.520	
Comb. y lubr. vehiculos oficiales	52.920	
Cubiertas y cámaras vehic. oficiales	8.820	
Franqueo	23.310	
Servicio telefónico	51.030	
Publicidad y propaganda	46.620	
Servicio de fotocopiado	15.120	
Viáticos y movilidad	23.562	
Servicio cortesías y agasajos oficiales	37.800	
Servicio conserv. y mantenim. edfific.	12.600	
Conservación muebles y máq. ofic.	5.040	
Conservacion rodados uso oficial	18.900	
Seguros rodados uso oficial	110.880	
Electricidad, gas y agua	31.500	
Gastos varios	100.800	
Alquileres Manzana "J"	882.000	
<b>DCION.DE ASUNTOS JURIDICOS:</b>	<b>229.320</b>	<b>229.320</b>
Combustibles y Lubricantes	1.260	
Servicio de fotocopiado	5.040	
Viáticos y Movilidad	1.260	
Gastos Varios	100.800	
H. Profesionales y de Asesoramiento	120.960	
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.102.000</b>	<b>1.102.000</b>
Subsidios de ayuda	128.000	
Situaciones de emergencia	750.000	
Subsidios boleto escolar	224.000	
<b>SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		
<b>EROGACIONES SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		<b>81.709.970</b>
<b>OPERACIÓN</b>		<b>81.709.970</b>
<b>PERSONAL</b>		<b>72.875.775</b>
Personal de Gabinete	1.840.800	
Peronal Permanente	20.372.300	
Personal Temporario	1.366.150	
Bonificaciones y Suplementos	27.508.000	
Horas Extraordinarias	325.000	
Sueldo Anual Complementario	4.625.625	
Asignaciones familiares	728.000	
Cargas Sociales	16.109.900	
<b>BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES</b>		<b>8.834.195</b>
<b>ADMINISTRACION</b>	<b>8.834.195</b>	<b>8.834.195</b>
Impresos, papelería y útiles de escritorio	116.235	
Insumos de computación	201.600	
Artículos de cafetería y refrigerio	88.830	
Artículos limpieza y mantenimiento	90.720	
Ropas y uniforme pers. administrativo	441.000	
Combustibles y lubricantes vehiculos oficiales	267.120	
Franqueo	168.840	
Servicio telefónico	126.630	
Publicidad y propaganda	119.700	
Servicios de fotocopiado	54.180	
Viáticos y movilidad	44.100	
Serv. Contrtesías y agas. Oficiales	63.000	
Serv. Conserv. Y mant. Edificio	88.200	

Conserv. Muebles y máq. Oficina	35.280	
Electricidad, gas y agua	88.200	
Gastos varios	420.080	
Seguros Rodado uso Oficial	774.900	
Conservación Rodados Uso oficial	75.000	
Defensa Civil	400.000	
Seguridad y prevención vial vial	315.000	
Alquileres	560.700	
Fletes y acarreos	350.000	
Conservac. Motovehiculos	100.000	
Estacionamiento Medido	378.000	
Manten e insumos Equip.licencia de conducir	200.000	
Honorarios Profesionales Licencia de conducir	1.052.100	
Servicio alquiler software	361.400	
Compra Hardware y software	138.600	
Area Seguridad Alimentaria	129.780	
Proyecto C.A.V.	1.585.000	
<b>SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES</b>		
<b>EROGACIONES SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES</b>		<u>36.454.810</u>
<b>OPERACION</b>		<u>36.454.810</u>
<b>PERSONAL</b>		31.592.600
Personal Gabinete	2.509.000	
Personal Permanente	9.828.000	
Personal Temporario	337.350	
Bonificaciones y suplementos	9.374.300	
Horas Extraordinarias	121.550	
Sueldo Anual Complementario	1.755.000	
Asignaciones Familiares	257.400	
Cargas Sociales	7.410.000	
<b>BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES</b>		4.862.210
<b>ADMINISTRACION</b>	2.777.540	2.777.540
Impresos, papelería y ut. escritorio	71.190	
Insumos de Computación	141.750	
Artículos de cafetería y refrigerio	88.200	
Art. limpieza y mantenim. edificio	66.780	
Ropas y uniforme pers. administrativo	94.500	
Comb. y lubr. vehículos oficiales	75.600	
Franqueo	119.700	
Servicio telefónico	69.300	
Publicidad y propaganda	401.940	
Servicio de fotocopiado	37.800	
Viáticos y movilidad	25.200	
Servicio cortesías y agasajos oficiales	170.100	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	113.400	
Conservación muebles y máq. ofic.	12.600	
Electricidad, gas y agua	126.000	
Gastos varios	420.080	
Atención med. y hosp. pers. múníc.	56.700	
Hon.Serv.Méd.,hig. Y Seg. en el Trabajo	384.300	
Fletes y acarreos	25.200	
Capacitación personal municipal	25.200	
Alquiler Central Telefónica	252.000	
<b>PROMOCION CULTURAL</b>	1.814.400	1.814.400

Fomento Cultural	630.000	
Honorarios Prof. Talleres	693.000	
Feria del Libro	189.000	
Peatonal calle San Martín	189.000	
Clases de apoyo escolar	113.400	
<b>DIRECCION DE VECINALES</b>	<b>270.270</b>	<b>270.270</b>
Impresos, papelería y ut. escritorio	9.450	
Insumos de Computación	7.560	
Comb. y lubr. vehículos oficiales	9.450	
Servicio telefónico	3.780	
Servicio de fotocopiado	8.190	
Viáticos y movilidad	5.040	
Publicidad y Propaganda	56.700	
Gastos Presupuesto Participativo	132.300	
Gastos varios	37.800	
<b>SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION</b>		
<b>EROGACIONES SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION</b>		<b>51.355.223</b>
<b>OPERACION</b>		<b>40.609.290</b>
<b>PERSONAL</b>		<b>35.223.500</b>
Personal Gabinete	669.500	
Personal Permanente	12.506.000	
Personal Temporario	0	
Bonificaciones y suplementos	10.978.500	
Horas Extraordinarias	474.500	
Sueldo Anual Complementario	2.008.500	
Asignaciones Familiares	299.000	
Cargas Sociales	8.287.500	
<b>BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES</b>		<b>5.385.790</b>
<b>ADMINISTRACION</b>	<b>5.385.790</b>	<b>5.385.790</b>
Impresos, papelería y ut. escritorio	94.500	
Insumos de Computación	403.200	
Artículos de cafetería y refrigerio	100.800	
Art. limpieza y mantenim. edificio	23.940	
Ropas y uniforme pers. administrativo	151.200	
Comb. y lubr. vehículos oficiales	75.600	
Franqueo	138.600	
Servicio telefónico	15.750	
Publicidad y propaganda	37.800	
Servicio de fotocopiado	22.050	
Viáticos y movilidad	30.240	
Servicio cortesías y agasajos oficiales	5.670	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	75.600	
Conservación muebles y máq. ofic.	37.800	
Conservación rodados uso oficial	12.600	
Seguros rodados uso oficial	8.820	
Electricidad, gas y agua	50.400	
Gastos varios	525.160	
Comisiones y gastos bancarios	693.000	
Comisiones y gastos Gestores de Cobro	787.500	
Comisiones Derecho de Publicidad y Propaganda	189.000	
Honorarios profesionales y de ases.	453.600	
Gastos judic. y honorarios de juicio	450.000	
Imp. Der. y Tasas	56.700	
Publicidad legal	18.900	

Fletes y acarreos	6.300	
Intereses por mora	63.000	
Suscripciones	1.260	
Intereses financiación	315.000	
Gastos Programa Buen cumplimiento	541.800	
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>1.887.173</b>	<b>1.887.173</b>
PROMUDI EQUIPOS	0	
Convenio Caja de Jubilaciones	1.887.173	
<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>8.858.760</b>
<b>SUBSIDIOS</b>	<b>1.773.000</b>	
Subsidios carácter permanente	1.020.600	
Subsidios pers. Munic. a jubilar	752.400	
<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>7.085.760</b>	
Fondo Asistencia Educativa / Fdo Fin.Educ.	4.752.000	
<b>SAMCO</b>	<b>2.164.800</b>	
Hogar del Menor "Mi Casita"	1.320	
Bomberos Voluntarios	1.980	
Radio Club	660	
A.V.L.P.I	1.320	
Comedores Escolares	3.960	
CO.DIS.CO.	1.320	
Reintegro CONSISA	158.400	
<b>SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		
<b>EROGACIONES SECR. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		<b><u>190.252.610</u></b>
<b>OPERACION</b>		<b><u>190.252.610</u></b>
<b>PERSONAL</b>		<b>105.978.450</b>
Personal Gabinete	2.067.000	
Personal Permanente	33.085.000	
Personal Temporario	118.950	
Bonificaciones y suplementos	36.920.000	
Horas Extraordinarias	3.764.000	
Sueldo Anual Complementario	6.591.000	
Asignaciones Familiares	1.339.000	
Cargas Sociales	22.093.500	
<b>BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES</b>		<b>84.274.160</b>
<b>ADMINISTRACION</b>	<b>4.782.200</b>	<b>4.782.200</b>
Impresos, papelería y ut. escritorio	75.600	
Insumos Computación	151.200	
Artículos de cafetería y refrigerio	207.900	
Art. limpieza y mantenim. edificio	25.200	
Ropas y uniforme pers. admistrativo	37.800	
Comb. y lubr. vehiculos oficiales	88.200	
Franqueo	50.400	
Servicio telefónico	170.100	
Publicidad y propaganda	119.700	
Servicio de fotocopiado	23.310	
Viáticos y movilidad	37.800	
Servicio cortesías y agasajos oficiales	100.800	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	270.900	
Conservación muebles y máq. ofic.	17.640	
Conservación rodados uso oficial	18.270	
Seguros Rodado uso Oficial	211.680	
Electricidad, gas y agua	65.520	
Gastos varios	413.780	

Honorarios prof.y de asesoramiento	781.200	
Serv. de vigilancia ex CILSA	1.260.000	
Tasa Retributiva Serv.Reg.y Control	655.200	
<b>ATENCION SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>79.491.960</b>	<b>79.491.960</b>
Mat. constr. e insumos p/cons. O.P.	8.568.000	
Mat. e insumos barrido y limpieza	6.468.000	
Mat. e insumos conserv. Cementerio	1.323.000	
Mat. e insumos parques y paseos	1.575.000	
Mat. eléctrico p/conserv. Ilum. Urbana	2.097.600	
Mat. e insumos p/conserv. Isla del Sol	90.000	
Servicio de cloacas	2.904.300	
Servicio de Agua Corriente	4.095.000	
Herramientas menores	724.000	
Elementos de seguridad e indument.	567.000	
Rptos. y acc. p/maq. afect. O.P.	1.461.600	
Comb. y lub. vehic. y maq. afec. O.P.	3.402.000	
Cubiertas y cám. vehic. y máq. O.P.	499.360	
Servicios contratado camiones	6.615.000	
Serv. Recolección de residuos domiciliarios	11.456.000	
Disposición final de residuos domiciliarios	4.977.000	
Disposición final de montículos	1.478.000	
Serv. repar. vehic. y máq. O.P.	1.134.000	
Serv. repar. máq. , motores y herr.	424.000	
Contratación de maquinarias	1.962.000	
Fletes y acarreos	3.200.000	
Mant. de Espacios verdes por terc	6.972.000	
Adicionales planes sociales	2.961.000	
Seguros máquinas y vehículos	258.300	
Mantenimiento semáforos	189.000	
Electricidad, gas y agua p/bombas agua pta cloacas	1.197.000	
Electricidad, gas y agua	94.500	
Proyecto reciclado residuos urbanos	1.791.000	
Análisis químicos y bacteriológicos agua/cloacas	233.100	
Playón Deportivo Predio Ex Cilsa	120.000	
Mant. Espacios verdes Ex Cilsa	655.200	
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO</b>		
<b>EROGACIONES SECRETARIA DESARROLLO HUMANO</b>		<b><u>46.655.792</u></b>
<b>OPERACION</b>		<b><u>46.655.792</u></b>
<b>PERSONAL</b>		<b>29.819.400</b>
Personal Gabinete	3.978.000	
Personal Permanente	8.141.900	
Personal Temporario	247.000	
Bonificaciones y suplementos	8.690.500	
Horas Extraordinarias	156.000	
Sueldo Anual Complementario	1.644.500	
Asignaciones Familiares	201.500	
Cargas Sociales	6.760.000	
<b>BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES</b>		<b>16.836.392</b>
<b>ADMINISTRACION</b>	<b>2.191.392</b>	<b>2.191.392</b>
Impresos, papelería y ut. escritorio	61.740	
Insumos de Computación	132.300	
Artículos de cafetería y refrigerio	44.100	
Art. limpieza y mantenim. edificio	19.530	
Ropas y uniforme pers. administrativo	63.000	
Comb. y lubr. vehiculos oficiales	60.480	

Franqueo	63.000	
Servicio telefónico	78.120	
Publicidad y propaganda	37.800	
Servicio de fotocopiado	31.500	
Viáticos y movilidad	103.320	
Servicio cortesías y agasajos oficiales	12.600	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	81.900	
Conservación muebles y máq. ofic.	18.900	
Alquileres	331.002	
Electricidad, gas y agua	88.200	
Gastos varios	308.700	
Drogas, prod. químicos y fármacos	31.500	
Fletes y acarreos	151.200	
Honorarios Profesionales	472.500	
<b>PROMOCION SOCIAL</b>	<b>9.487.300</b>	<b>9.487.300</b>
Atención sanitaria población	200.000	
Medicamentos personas indigentes	378.000	
Servicio fúnebre pers. indigentes	94.500	
Aliment. y manut. int. H. Ancianos	856.800	
Desarrollo Social	73.080	
Med. y atención méd. int. H. Anc.	226.800	
Jardin de Infantes Municipal	201.600	
Asistencia social al carenciado	434.700	
Saneamiento ambiental	201.600	
Servicio de Comedores(PROSONU)	1.449.000	
Servicios de conservac. Y mantenimiento CIC	585.900	
Servicio Vigilancia CIC	617.400	
Serv.Local Prom. Y Protc.niñez	340.200	
Centro cuidado Infantil	229.320	
Dirección Atención Tercera Edad	300.000	
Veterinaria	579.600	
Comisión de Discapacidad	50.000	
Proyecto Adicciones	300.000	
<b>DIRECCIÓN DE DEPORTES</b>	<b>1.184.400</b>	<b>1.184.400</b>
Gastos Dirección de Deportes	1.026.900	
Olimpíadas intermunicipales	94.500	
Proyecto atletismo para discapacitados	63.000	
<b>PROMOCION ECONOMICA</b>	<b>3.849.000</b>	<b>3.849.000</b>
Banco Solidario	192.000	
Serv. Conservación y mantenimiento P. Industrial	1.000.000	
Servicio de vigilancia P.E.C	2.457.000	
Oficina de empleo	200.000	
<b>PROMOCION TURISTICA</b>	<b>573.200</b>	<b>573.200</b>
Miniturismo	170.000	
Pre-Cosquín	151.200	
Difusión turística	252.000	
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER</b>	<b>735.500</b>	<b>735.500</b>
Impresos, papelería y ut. escritorio	6.500	
Comb y lubric.vehiculos oficiales	11.000	
Publicidad y propaganda	5.000	
Servicio de fotocopiado	1.000	
Viáticos y movilidad	10.000	
Gastos varios	30.000	
Servic.Atención del niño y fila	67.000	

Políticas de Genero	375.000	
Organización de eventos	30.000	
Honorarios profesionales y de ases.	200.000	
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>		<b>27.002.533</b>
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>		<b>27.002.533</b>
<b>EROGACIONES DE CAPITAL HCM</b>		<b>0</b>
INVERSIONES REALES		<u>0</u>
BIENES DE CAPITAL		<u>0</u>
EQUIPAMIENTOS	<u>0</u>	
Equipamiento informático	0	
Otros equipamientos	0	
INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	<u>0</u>	0
Moblaje	0	
BIENES PREEXISTENTES		0
Edificio, Obras e instalaciones	0	
<b>EROGACIONES DE CAPITAL SEC. CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		<b>150.000</b>
INVERSIONES REALES		<u>150.000</u>
BIENES DE CAPITAL		<u>150.000</u>
EQUIPAMIENTOS		<u>150.000</u>
Otros equipamientos- Camaras-	150.000	
Equipamiento Informatico	0	
Medios de Transporte	0	
<b>EROGACIONES DE CAPITAL SEC. DESARROLLO HUMANO</b>		<b>300.000</b>
INVERSIONES REALES		300.000
BIENES DE CAPITAL		300.000
BIENES PREEXISTENTES		300.000
Construcción Hogar Ancianos	300.000	
<b>EROGACIONES DE CAPITAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		<b>26.852.533</b>
INVERSIONES REALES		<u>0</u>
BIENES DE CAPITAL		<u>0</u>
EQUIPAMIENTOS		<u>0</u>
Máquinas y herra. Mayor	0	
<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>		<b>26.852.533</b>
<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>		<b>26.852.533</b>
<b>OBRAS DE ARRASTRE</b>		<b>18.102.533</b>
Remodelación Plaza de la Constitucion	0	
Mejoramiento vial barrios	5.548.730	
Pav.Av.Pbro D.Segundo -Sta Cruz/Mosconi	343.220	
Pav.calle 9 de julio e/P.Segundo e Islas Malvinas	472.773	
Cordon cuneta calle Islas Malvinas	272.000	
Pav.calle l. Malvinas e/E Perón y Sgo del Estero	797.876	
Pav.calle Alberdi y Ada del Trabajo	737.052	
Pav. Predio Ex Cilsa	580.882	
Ley 12385-Destinos Varios -2016	7.350.000	
Construcción 12 viviendas Manzana K	2.000.000	
<b>OBRAS NUEVAS</b>		<b>8.750.000</b>
Ley 12385-Destinos Varios -2017	8.750.000	
<b>OTRAS EROGACIONES</b>		<b>11.442.000</b>
<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>		<b>1.800.000</b>
Monto Asignado a distribuir	1.800.000	
<b>EROGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</b>		<b>9.000.000</b>
Urbanización B° 9 de Julio Saldo	9.000.000	

AMORTIZACION DE LA DEUDA  
PROMUDI - Equipos IV  
Convenio Caja de Jubilaciones

642.000      642.000  
0  
642.000

## PRESUPUESTO AÑO 2017- RECURSOS

## ANEXO I

<b>PARTIDAS</b>	<b>Rentas Grales</b>	<b>Rentas Espec.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>415.592.191</b>	<b>18.061.205</b>	<b>433.461.396</b>
<b>DE JURISDICCION PROPIA</b>	<b>209.906.644</b>	<b>4.966.667</b>	<b>214.873.311</b>
<b>Tributarios del Ejercicio</b>	<b>171.283.308</b>	<b>4.700.000</b>	<b>175.983.308</b>
<b>Tasas y Derechos varios</b>	<b>171.283.308</b>	<b>0</b>	<b>171.283.308</b>
Tasa Gral. de Inmuebles	41.216.480		41.216.480
Tasa Sanitaria	31.540.660		31.540.660
Derecho Registro e Inspecc.	64.289.636		64.289.636
Derecho Cementerio	510.600		510.600
Acceso a espectáculos públ.	370.000		370.000
Abasto, Matad e Insp. veter.	1.924.000		1.924.000
Der.Ocupación del dominio público	4.847.000		4.847.000
Concesiones de Uso Cementerio	1.095.200		1.095.200
Permiso de uso	148.000		148.000
Tasa de transporte	14.800		14.800
Tasa de Actuaciones administ.	10.582.000		10.582.000
Tasa Act. Adm. Gest. de Cobro	170.200		170.200
Derecho mantenim. Cementerio	1.805.600		1.805.600
Intereses Tasa Unica	74.000		74.000
Der. de Hab. E Inspección de antenas	296.000		296.000
Derecho de Publicidad y Propaganda	666.000		666.000
Tasa Agroalimentaria Local	1.110.000		1.110.000
Fondo Municipal Obras Públicas.	6.014.088		6.014.088
Fondo desagües pluviales	3.007.044		3.007.044
Fondo adquisición de terrenos	122.000		122.000
Contr. al Sistema Sanitario (CONSISA)	1.480.000		1.480.000
<b>Contribución de mejoras</b>	<b>0</b>	<b>4.700.000</b>	<b>4.700.000</b>
Mejoramiento Vial Barrios	0	4.700.000	4.700.000
<b>No tributarios del ejercicio</b>	<b>16.105.480</b>	<b>0</b>	<b>16.105.480</b>
Multas e infracciones	7.696.000		7.696.000
Intereses ganados	444.000		444.000
Donaciones Hogar de Ancianos	672.000		672.000
Derecho acarreo y guarda	88.800		88.800
Reintegros A.R.T.	592.000		592.000
Recupero Honorarios profesionales	1.052.100		1.052.100
Recupero de fondos	266.400		266.400
Recupero Serv. Vigilancia PEC	1.228.500		1.228.500
Estacionamiento Medido	2.886.000		2.886.000
Varios	88.800		88.800
Dción.viviendas,venta terrenos	355.200		355.200
Recupero de sueldos	3.000		3.000
Juicios	88.800		88.800
Servicios a terceros	8.880		8.880
Derecho Urbanización	532.800		532.800
Oblea Velocipedos	22.200		22.200

Remate vehículos incautados	80.000		80.000
<b>Tributarios Ejercicio Anterior</b>	<b>22.517.856</b>	<b>266.667</b>	<b>22.784.523</b>
<b>Tasas y derechos</b>	<b>18.673.236</b>		<b>18.939.903</b>
Tasa Gral. de Inmuebles	5.220.700		5.220.700
Tasa Sanitaria	4.483.660		4.483.660
Tasa Agroalimentaria Local	14.800		14.800
Derecho Registro e Inspecc.	7.171.416		7.171.416
Fondo Proyecto Planta Potabiliz	0	266.667	266.667
Derecho mantenim. Cementerio	296.000		296.000
Derecho ocupac. dominio pub.	1.477.780		1.477.780
Concesiones de Uso Cementerio	8.880		8.880
<b>Contribución de mejoras</b>	<b>3.844.620</b>	<b>0</b>	<b>3.844.620</b>
Gas natural	16.640		16.640
Red cloacal	33.280		33.280
Iluminación urbana	51.200		51.200
Agua corriente	11.520		11.520
Cordón cuneta .	320.000		320.000
Pavimento	3.411.980		3.411.980
<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>205.685.547</b>	<b>12.902.538</b>	<b>218.588.085</b>
Coparticipación del Ejercicio	172.165.889	12.902.538	185.068.427
Copartic. Imp. Nacionales	72.608.899		56.725.702
Copartic. Ingresos Brutos	44.440.955		44.440.955
Copartic. Inmobiliario	17.478.095		17.478.095
Copartic. Patente Automotort	35.931.890		35.931.890
Otros ingresos otras Jurisdicc.	1.706.051		1.706.051
Fondo Federal Solidario		8.246.760	8.246.760
Fondo Financiamiento Educativo		4.655.778	4.655.778
<b>Coparticipación de Ejercicios Ant.</b>	<b>33.519.658</b>		<b>33.519.658</b>
Copartic. Imp. Nacionales	6.474.028		6.474.028
Copartic. Ingresos Brutos	3.991.866		3.991.866
Copartic. Inmobiliario	6.436.043		6.436.043
Copartic. Patente Automotort	16.617.722		16.617.722
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.056.000</b>	<b>192.000</b>	<b>1.248.000</b>
Reembolso Bco. Solidario		192.000	192.000
Venta parcelas Parque Industrial	1.056.000		1.056.000
<b>RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>0</b>	<b>26.852.533</b>	<b>26.852.533</b>
Aportes no reintegrables		0	0
Susidios varios		0	0
Secr. de Promoción Comunitaria (PROSONU)		1.120.000	1.120.000
Ley 12385-año 2014		815.993	815.993
Ley 12385-año 2015		8.054.540	8.054.540
Ley 12385-año 2016		7.350.000	7.350.000
Ley 12385-año 2017		8.750.000	8.750.000
Ley 12385 - año 2016			0
MDS.Promoción derechos del niño		150.000	150.000
MDS.Políticas de Genero		360.000	360.000
Minst.de Trabajo- Centro cuidado infantil		132.000	132.000
Fundación Acindar-clase apoyo escolar		120.000	120.000
<b>Excedente Ejercicio anterior</b>	<b>0</b>	<b>9.000.000</b>	<b>9.000.000</b>
Jefatura de Gabinete-Urb. 9 de julio	0	9.000.000	9.000.000
Tesoro Nacional- ATN		0	0
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>416.648.191</b>	<b>53.913.738</b>	<b>470.561.929</b>

**PRESUPUESTO AÑO 2017 - EROGACIONES**

**ANEXO II**

<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>Rentas Grales</b>	<b>Rentas Espec.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>433.734.068</b>	<b>37.661.533</b>	<b>471.395.601</b>
<b>EROGACIONES H. CONCEJO MUNIC.</b>	<b>19.093.805</b>	<b>0</b>	<b>19.093.805</b>
<u>EROGACIONES corrientes</u>	<u>19.093.805</u>		<u>19.093.805</u>
Operación	19.093.805		19.093.805
Personal	18.094.440		18.094.440
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	999.365		999.365
Administración	999.365		999.365
<u>EROGACIONES de Capital</u>		<b>0</b>	<b>0</b>
<u>Bienes Preexistentes</u>			
Edificios, obras e instalaciones		0	0
<b>EROGACIONES INTENDENCIA</b>	<b>7.428.858</b>		<b>7.428.858</b>
<u>EROGACIONES corrientes</u>	<u>7.428.858</u>		<u>7.428.858</u>
Operación	6.326.858		6.326.858
Personal	4.521.530		4.521.530
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	1.805.328		1.805.328
Administración	1.805.328		1.805.328
Transferencias	1.102.000		1.102.000
<b>EROGACIONES SECR. CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>81.859.970</b>		<b>81.859.970</b>
<u>EROGACIONES corrientes</u>	<u>81.709.970</u>		<u>81.709.970</u>
Operación	81.709.970		81.709.970
Personal	72.875.775		72.875.775
Bs. De Consumos y serv. N/pers.	8.834.195		8.834.195
Administración	8.834.195		8.834.195
<u>EROGACIONES de Capital</u>	<u>150.000</u>		<u>150.000</u>
<u>Equipamientos</u>	<u>150.000</u>		<u>150.000</u>
Otros Equipamientos- cámaras-	150.000		
Equipamiento informatico	0		
Medios de Transporte	0		
<b>EROGAC. SEC. DE RELAC.INSTITUCIONALES</b>	<b>36.454.810</b>	<b>0</b>	<b>36.454.810</b>
<u>EROGACIONES corrientes</u>	<u>36.454.810</u>	<b>0</b>	<u>36.454.810</u>
Operación	36.454.810	0	36.454.810
Personal	31.592.600		31.592.600
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	4.862.210	0	4.862.210
Administración	2.777.540		2.777.540
Promoción cultural	1.814.400	0	1.814.400
Dirección de Vecinales	270.270		270.270
<b>EROGACIONES SEC.FINANZAS y ADMINISTRACION</b>	<b>51.997.223</b>	<b>0</b>	<b>51.997.223</b>
<u>EROGACIONES corrientes</u>	<u>51.355.223</u>	<b>0</b>	<u>51.355.223</u>
Operación	40.609.290		40.609.290
Personal	35.223.500		35.223.500
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	5.385.790		5.385.790
Administración	5.385.790		5.385.790

**Municipalidad de Villa Constitución**  
**Santa Fe**

Intereses de la deuda	1.887.173		1.887.173
<u>Transferencias</u>	<u>8.858.760</u>	<u>0</u>	<u>8.858.760</u>
Subsidios	1.773.000		1.773.000
Contribuciones	7.085.760	0	7.085.760
<u>Otras erogaciones</u>	<u>642.000</u>	<u>0</u>	<u>642.000</u>
Amortización de la deuda	642.000		642.000
<b><u>EROGACIONES SEC.ORDENAMIENTO TERRITORIAL</u></b>	<b><u>190.252.610</u></b>	<b><u>26.852.533</u></b>	<b><u>217.105.143</u></b>
<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>190.252.610</u>		<u>190.252.610</u>
Operación	190.252.610		190.252.610
Personal	105.978.450		105.978.450
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	84.274.160		84.274.160
Administración	4.782.200		4.782.200
Atención Serv. Públ.	79.491.960		79.491.960
<u>Erogaciones de Capital</u>	<u>0</u>	<u>26.852.533</u>	<u>26.852.533</u>
Trabajos Públicos	0	26.852.533	26.852.533
Obras de arrastre	0	18.102.533	18.102.533
Obras nuevas	0	8.750.000	8.750.000
Equipamientos	0	0	0
<b><u>EROGACIONES SEC. DESARROLLO HUMANO</u></b>	<b><u>44.846.792</u></b>	<b><u>1.809.000</u></b>	<b><u>46.655.792</u></b>
<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>44.846.792</u>		<u>44.846.792</u>
Operación	44.846.792	1.809.000	46.655.792
Personal	29.819.400		29.819.400
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	15.027.392	1.809.000	16.836.392
Administración	2.191.392		2.191.392
Promoción social	8.038.300	1.449.000	9.487.300
Promoción Económica	3.849.000		3.849.000
Promoción Turística	573.200		573.200
Consejo Municipal de la Mujer	375.500	360.000	735.500
<b><u>OTRAS EROGACIONES</u></b>	<b><u>1.800.000</u></b>	<b><u>9.000.000</u></b>	<b><u>10.800.000</u></b>
Presupuesto Participativo	1.800.000		1.800.000
Monto asignado a distribuir	1.800.000		1.800.000
Erogaciones por cuenta de terc		9.000.000	9.000.000
Urbanización Barrio 9 de Julio		9.000.000	9.000.000

**PRESUPUESTO 2017**

**ANEXO III**

**ANALÍTICAS DEL GASTO EN PERSONAL - PARTE I**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**GASTO EN PERSONAL**

**298.105.695**

**\* INTENDENCIA**

**4.521.530**

Personal de gabinete	1.574.600	472380	2.046.980
Personal permanente	471.600	141480	613.080
Personal temporario	170.000	51000	221.000
Bonificac, y suplementos	331.600	99480	431.080
Horas extraordinarias	2.500	750	3.250
Sueldo anual complementario	167.800	50340	218.140
Asignaciones familiares	10.000	3000	13.000
Cargas sociales	750.000	225000	975.000

**CONVIVENCIA CIUDADANA**

**72.875.775**

Personal de gabinete	1.416.000	424800	1.840.800
Personal Permanente	15.671.000	4701300	20.372.300
Personal Temporario	495.500	148650	1.366.150
Bonificaciones y Suplem.	21.160.000	6348000	27.508.000
Horas extraordinarias	250.000	75000	325.000
Sueldo anual complementario	3.281.250	984375	4.625.625
Asignaciones familiares	560.000	168000	728.000
Cargas Sociales	12.143.000	3642900	16.109.900

**RELACIONES INSTITUCIONALES**

**31.592.600**

Personal de gabinete	1.930.000	579000	2.509.000
Personal permanente	7.560.000	2268000	9.828.000
Personal temporario	259.500	77850	337.350
Bonificac, y suplementos	7.211.000	2163300	9.374.300
Horas extraordinarias	93.500	28050	121.550
Sueldo anual complementario	1.350.000	405000	1.755.000
Asignaciones familiares	198.000	59400	257.400
Cargas sociales	5.700.000	1710000	7.410.000

**FINANZAS y ADMINISTRACION**

**35.223.500**

Personal de gabinete	515.000	154500	669.500
Personal permanente	9.620.000	2886000	12.506.000
Personal temporario	0	0	0
Bonificac, y suplementos	8.445.000	2533500	10.978.500
Horas extraordinarias	365.000	109500	474.500
Sueldo anual complementario	1.545.000	463500	2.008.500
Asignaciones familiares	230.000	69000	299.000
Cargas sociales	6.375.000	1912500	8.287.500

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**105.978.450**

Personal de gabinete	1.590.000	477000	2.067.000
Personal permanente	25.450.000	7635000	33.085.000
Personal temporario	91.500	27450	118.950
Bonificac, y suplementos	28.400.000	8520000	36.920.000

**Municipalidad de Villa Constitución**  
**Santa Fe**

Horas extraordinarias	3.350.000	1005000	3.764.000
Sueldo anual complementario	5.070.000	1521000	6.591.000
Asignaciones familiares	1.030.000	309000	1.339.000
Cargas sociales	16.995.000	5098500	22.093.500

**DESARROLLO HUMANO**

Personal de gabinete	3.060.000	918000	3.978.000
Personal permanente	6.263.000	1878900	8.141.900
Personal temporario	190.000	57000	247.000
Bonificac, y suplementos	6.685.000	2005500	8.690.500
Horas extraordinarias	120.000	36000	156.000
Sueldo anual complementario	1.265.000	379500	1.644.500
Asignaciones familiares	155.000	46500	201.500
Cargas sociales	5.200.000	1560000	6.760.000

29.819.400

**GASTO EN PERSONAL**

Personal de gabinete	7.730.800	2319240	10.050.040
Personal permanente	1.332.000	399600	1.731.600
Personal temporario	0	0	0
Bonificac, y suplementos	906.000	271800	1.177.800
Horas extraordinarias	5.000	1500	6.500
Sueldo anual complementario	760.000	228000	988.000
Asignaciones familiares	53.000	15900	68.900
Cargas sociales	3.132.000	939600	4.071.600

18.094.440

**PRESUPUESTO AÑO 2017**

**ANEXO IV - PARTE I**

Detalle / planta	Presupuest.2016	Ocupado al 31.12.16	Presupuest.2017 al 31/12/2017
Departamento Ejecutivo	5	3	5
H. Concejo Municipal	17	18	18
Gabinete	22	15	15
TOTAL	44	36	38

Referencias

- (a) 1 Intendente  
3 Secretarías
- (b) 8 Concejales  
1 Secr. Deliberativo  
1 Secr. Administrativo  
8 Secr. de bloque
- (c) 9 directores  
3 Cordinadores  
1 Pte Concejo de la  
Mujer

Observaciones: Intendente y 1 director con gastos de representación y 1 director Ad honorem

**PRESUPUESTO AÑO 2017 - PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIO**

**ANEXO IV - PARTE 2**

AREA CLASIFICACION	ADMINIST.			PROFESION.			TECNICOS			ASIST. HOSPIT.			SIST. COMP.			MANT. Y PR.			SERV. GRAL.			TOTAL		
	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c
PERMANENTE	138	135	138	19	19	19	34	34	34	24	23	24	9	8	9	59	59	59	208	203	208	491	481	491
TEMPORARIO	3	3	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	5	5	0	9	10	0
TOTAL	141	138	138	19	19	19	34	34	34	25	24	24	9	9	9	59	59	59	213	208	208	500	491	491

- a) Planta Personal Presupuestada año 2016-
- b) Planta ocupada al 31 de Diciembre de 2016
- c) Planta Presupuestada al 31 de Diciembre de 2017.-

**PRESUPUESTO AÑO 2017**

**ANEXO V**

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
<b>Erogaciones Corrientes</b>	<b><u>432.951.068</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>432.951.068</u></b>
<b>Operación</b>	<b><u>421.103.135</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>421.103.135</u></b>
Gastos en Personal	298.105.695		298.105.695
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	122.997.440	0	122.997.440
<b>Intereses de la Deuda</b>	<b><u>1.887.173</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>1.887.173</u></b>
<b>Transferencias</b>	<b><u>9.960.760</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>9.960.760</u></b>
Subsidios	1.773.000		1.773.000
Contribuciones	7.085.760	0	7.085.760
Intendencia	1.102.000		1.102.000
<b>Erogaciones d/ Capital</b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>27.002.533</u></b>	<b><u>27.002.533</u></b>
Inversión real	0	27.002.533	27.002.533
Bienes Preexistentes	0	0	0
Bienes de Capital	0	150.000	150.000
Trabajos púb.	0	26.852.533	26.852.533
<b>Otras erogaciones</b>	<b><u>2.442.000</u></b>	<b><u>9.000.000</u></b>	<b><u>11.442.000</u></b>
Amortización de la deuda	642.000		642.000
Otras erogaciones	1.800.000		1.800.000
Erogaciones por cuenta de terceros		9.000.000	9.000.000
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>435.393.068</b>	<b>36.002.533</b>	<b>471.395.601</b>

PRESUPUESTO AÑO 2017

ANEXO VI

DETALLE DE PARTIDAS POR RUBRO  
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES

<u>BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>122.997.440</u>
* <b>Honorable Concejo Municipal</b>	<b>999.365</b>
* Administración	25.776.445
* Atención Servicios Públicos	79.491.960
* Promoción cultural	1.814.400
.Dirección de Vecinales	270.270
* Promoción y Desarrollo Social	9.487.300
.Promoción Económica	3.849.000
.Promoción Turística	573.200
.Consejo de la Mujer	735.500

PRESUPUESTO AÑO 2017

ANEXO VII

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>9.960.760</u>	<u>0</u>	<u>9.960.760</u>
<u>SUBSIDIOS</u>	<u>2.875.000</u>		<u>2.875.000</u>
<u>CONTRIBUCIONES</u>	<u>7.085.760</u>	<u>0</u>	<u>7.085.760</u>

PRESUPUESTO AÑO 2017

DETALLE ANALITICO RUBRO

EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSIONES REALES

ANEXO VIII

<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>450.000</u>
<u>Secretaría de Convivencia Ciudadana</u>	<u>150.000</u>
<u>* EQUIPAMIENTOS</u>	<u>150.000</u>
Otros Equipamientos- cámaras-	150.000
Equipamiento Informatico	0
Medios de Transporte	0
<u>Secretaría de Desarrollo Humano</u>	<u>300.000</u>
<u>BIENES PREEXISTENTES</u>	<u>300000</u>
Construcción Hogar Ancianos	300000

**ANEXO IX**

**INVERSIONES DE CARACTER GENERAL**

	<b>Rentas Grales</b>	<b>Rentas Espec.</b>	<b>TOTAL</b>
<b><u>1. BIENES PREEXISTENTES</u></b>	<b>:</b>	<b><u>300.000</u></b>	<b><u>300.000</u></b>
Secretaria de Desarrollo Humano			
Edificios, Obras e Instalaciones		300.000	300.000
			-

PRESUPUESTO AÑO 2017 - TRABAJOS PUBLICOS- ANEXO X

OBRAS DESCRIPCION	TIPO	% EJ. FIS. CIE. EJ. ANT.	INV. AL CIE. EJ. ANT.	MONTO A INVERTIR EN EJERCICIO 2016			% EJ. FIS. AL 31/12/2017
				R. Grales.	R. Espec.	TOTAL	
<b>OBRAS PUBLICAS</b>							
<b>OBRAS DE ARRASTRE</b>							
Ley 12385- Destinos Varios 2016	3ª	0%			7.350.000	7.350.000	100%
Mejoramiento Vial Barrios	3ª	0%			5.548.730	5.548.730	100%
Pav. Av. Pbro D Segundo- Sta Cruz/ Mosconi	3ª	0%			343.220	343.220	100%
Pav. calle 9 de julio e/ Pbro Segundo e Islas Malvinas	3ª	0%			472.773	472.773	100%
Cordon cuneta calle Islas Malvinas	A	0%			272.000	272.000	100%
Pav. calle I. Malvinas e/E. Perón y Sgo del Estero	3ª	0%			797.878	797.878	100%
Pav. calle Alberdi y Ada del Trabajo	3ª	0%			737.052	737.052	100%
Pav. Predio Ex Cilsa	3ª	0%			580.882	580.882	100%
Construcción 12 viviendas Manzana K				2.000.000		2.000.000	100%
							100%
<b>Total Obras de Arrastre</b>				<b>2.000.000</b>	<b>16.102.533</b>	<b>18.102.533</b>	
<b>OBRAS NUEVAS</b>							
Ley 12385- Destinos Varios 2017	3ª	0			8.750.000	8.750.000	100%
<b>Total Obras Nuevas</b>				<b>0</b>	<b>8.750.000</b>	<b>8.750.000</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>2.000.000</b>	<b>24.852.533</b>	<b>26.852.533</b>	

**PRESUPUESTO AÑO 2017**

**RECURSOS FINANCIAMIENTO**

**ANEXO XI**

DETALLE	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
Subsidios varios		0	0
Aportes No Reintegrables		0	0
Secr. de Promoción Comun. (PROSONU)		1.120.000	1.120.000
Fundación Acindar - Clases de apoyo escolar		120.000	120.000
Fondo Ley 12385 - Año 2014-Destinos varios		815.993	815.993
Fondo Ley 12385 - Año 2015-Destinos varios	0	8.054.540	8.054.540
Fondo Ley 12385 - Año 2016-Destinos varios	0	7.350.000	7.350.000
Fondo Ley 12385 - Año 2017-Destinos varios		8.750.000	8.750.000
MDS-Promoción derechos del niño		150.000	150.000
MDS-Políticas de Genero		360.000	360.000
Minist.de Trabajo-Centro cuidado Infantil		132.000	132.000
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>0</b>	<b>26.852.533</b>	<b>26.852.533</b>
Excedente Ejercicio 2015		9.000.000	9.000.000
	<b>0</b>	<b>35.852.533</b>	<b>35.852.533</b>

**GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Exp. N° 15463 Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Ordenanza que regula actividad de recolectores urbanos que utilizan equinos.

ORDENANZA

VISTO: La inexistencia de normativas que regulen la circulación de vehículos de tracción a sangre en nuestra Ciudad.

El Artículo 39 Incisos 14, 35, 38, 45, 52 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de individualizar y registrar los vehículos de tracción a sangre.

Que, diariamente observamos la problemática de los carreros que involucra varias áreas que hay que regular como el trabajo infantil, la marginación social, la seguridad vial, la salubridad, etc.

Que, es frecuente ver carros conducidos por menores, a veces sin supervisión o compañía de mayores y accidentes de tránsito causados por estos vehículos.-

Que, es necesario ordenar y posteriormente reducir el peligro vial que representa la circulación de los carros de tracción a sangre, como vehículos que presentan deficiencia de control.

Que, en este tipo de trabajo los caballos son usados para transportar pesadas cargas productos de la recolección informal de residuos en basurales y en la vía pública, y son víctimas frecuentes de maltrato animal, desnutrición, sobre exigencias por la carga excesiva que deben tirar, cascos mal herrados etc., lo que amerita su protección inmediata.

Que, la Ley Nacional 14.346 de Protección Animal compromete a este Honorable cuerpo tanto como los artículos mencionados en los "vistos" de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, debe ser jerarquizada la función del recolector en la tarea del reciclado y mejorar sus condiciones de trabajo y sus ingresos.

Que, el Estado Municipal debe regular y controlar el tránsito de los vehículos a tracción equina y que debe dar participación efectiva a los ciudadanos y ciudadanas interesados en el bienestar animal en la fiscalización de las condiciones físicas del caballo que desarrollan estas tareas.

Que, este proyecto también propone la posibilidad de implementar, en el futuro, el reemplazo gradual de los caballos trabajadores por vehículos alternativos, brindando una notable mejoría en la calidad de vida, tanto a nivel económico como social y cultural de los carreros.

Que, esto significará un avance para nuestra sociedad generando trabajo digno y permitirá el progreso de las familias de carreros.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispóngase un plazo no mayor a seis meses para dar cumplimiento a la presente ordenanza destinada a regular el desplazamiento de vehículos traccionados por equinos dentro del

ámbito urbano garantizando además el cumplimiento de la ley Sarmiento en el desarrollo de esta práctica.

ARTICULO 2º: Créase el “Programa de Ordenamiento de Vehículos de Tracción a sangre, que se registrá de acuerdo a la siguiente normativa actuando para este fin como órganos de aplicación  
Área Veterinaria.

Dirección de Control Urbano

Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana.

Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 3º: Créase el Registro de Vehículos de Tracción a Sangre; allí se inscribirán todas las personas que trabajan en la recolección informal de residuos y que utilizan equinos para dicha actividad, el cual deberá contener:

- Datos del propietario y/o tenedor responsable del equino
- Datos de la persona o personas que circulan con el carro
- Característica de la actividad que desarrolla
- Característica del vehículo utilizado
- Característica del equino utilizado para el acarreo (edad, sexo, peso, etc.).

ARTICULO 4º: Cada vehículo inscripto deberá portar una placa identificatoria, ubicada en la parte trasera y en ambos laterales, con el número respectivo, emitido sin cargo por el municipio, la que estará pintada en color naranja fosforescente figurando además debajo del mismo un número telefónico para denuncias por maltrato, contravenciones.

ARTICULO 5º: Sólo podrán circular aquellos carros que cuenten con medidas de seguridad y de funcionamiento correctas que limiten el esfuerzo que deba realizar el animal. Deberán tener características constructivas que permitan la protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos.

ARTICULO 6º: Al momento de la inscripción del carro, la autoridad municipal proveerá de una cédula de identificación del vehículo con datos del propietario del mismo, la que será gratuita e imprescindible para su circulación.

ARTICULO 7º: Se prohíbe el acarreo de escombros, u otros residuos que por su alto peso específico tiendan a sobre exigir la capacidad física del equino durante el acarreo.

El tamaño corporal del equino destinado al acarreo no será inferior a los 400 kg y el peso máximo de carga será de 350 Kg. y dos ocupantes.

ARTICULO 8º: Los vehículos de tracción equina deben circular por las vías públicas, en los horarios y recorridos que fijará la autoridad de aplicación respetado sus indicaciones, las señales de tránsito y normas legales que rigen en la materia y que sean aplicables a este tipo de transporte.

ARTICULO 9º: Queda terminantemente prohibida la conducción de los vehículos establecidos en la presente, por menores de 16 años.

ARTICULO 10º: El propietario y/o conductor será civil y penalmente responsable por daños y/o perjuicios que ocasionaren.

ARTICULO 11º: Todo equino que sea utilizado para el acarreo, deberá poseer un certificado de aptitud física emitido por el profesional designado por el municipio para tal efecto el que será renovado cada seis meses.

ARTICULO 12º: Se generará un Registro de los equinos habilitados a los que se les otorgue el Certificado de Aptitud Física debiendo ser identificados de manera fehaciente con un sistema que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga.

ARTICULO 13º: Se prohíbe la circulación de equinos que se encuentren desnutridos, enfermos, con patologías crónicas, con patologías infecto-contagiosas, lastimados, hembras gestantes cualquiera sea el tiempo de preñez y/o que no tengan el porte y peso adecuado para ser utilizados en la tracción a sangre.

ARTICULO 14º: Se prohíbe la circulación de animales sin herraduras o colocadas en forma incorrecta; el uso del látigo u otro elemento para azuzar al animal, ocasionándole, dolor, maltrato y castigos innecesarios.

ARTICULO 15º: El municipio capacitará a los recolectores urbanos en lo referente a la recuperación de residuos, normas de higiene y seguridad, cuidado de los equinos, formas de cooperativismo y/o asociativismo y todo aquello que se considere necesario para optimizar las condiciones laborales de los mismos.

ARTICULO 16º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito Municipal y la Guardia Urbana Municipal dispondrá las medidas que resulten pertinentes para efectuar controles preventivos y a los efectos de exigir el cumplimiento de lo establecido en la presente normativa.

ARTICULO 17º: Una vez realizado el registro de los recolectores, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar la posibilidad de instituir, en el término de dos años de promulgada la presente, el “Programa de Reemplazo de Vehículos de Tracción a Sangre” el cual tendrá como objetivo reemplazar de manera gradual y progresiva, la circulación y utilización de animales para tiro de vehículos en el ejido municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 18º: El Programa deberá permitir, previa campaña de concientización, la posibilidad del reemplazo de los vehículos de tracción a sangre, por otros alternativos y económicos de carga del tipo zootropos (vehículos livianos que vienen a reemplazar a los habituales carros de las personas que recogen cartones en la ciudad) o motos, de acuerdo a la Reglamentación que se establezca.

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal destinará la partida presupuestaria correspondiente y establecerá el régimen sancionatorio necesario para los casos de incumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 20º: Se conformara una Comisión de seguimiento integrada por dos (2) representantes del Concejo Municipal, representantes del Poder Ejecutivo de las áreas enunciadas en el Artículo 2º, dos (2) representantes de entidades proteccionistas y dos (2) representantes de los carreros para evaluar la aplicación de esta ordenanza y generar recomendaciones que promuevan el cumplimiento de los objetivos planteados.

ARTICULO 21º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4582 Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15622 - Asociación Trabajadores del Estado - Proyecto de reconocimiento por parte del Municipio como representante de los trabajadores municipales.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto 15622 por la que ATE propone un Proyecto de reconocimiento por parte del municipio como representantes de los trabajadores municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer más en profundidad la viabilidad de esta propuesta.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Relaciones Institucionales Dr. Omar Ferreyra, a la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos y al Intendente Municipal Prof. Jorge Berti.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 750 Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Exp. N° 15663 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Ordenanza que adhiere al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ORDENANZA

VISTO: La creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley 11.945, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho Registro prevee inscribir a todo aquel obligado al pago de alimentos (mediante orden judicial o convenio homologado judicialmente) que adeude tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sea de alimentos provisorios o definitivos.

Que, también se habilita la inscripción de los empleadores que incumplan una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos.

Que, la referida Ley en su art. 6° expresa “Los organismos públicos de la Provincia que otorguen habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, sus prorrogas o renovaciones, deberán solicitar previamente el certificado de Registro de deudores alimentarios morosos” y por su parte, el artículo 17 dice: “Invitase a las Municipalidades y Comunas a adherirse a las disposiciones de la presente ley”.

Que, la Ley N° 11.945, al crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se convierte en el punto de partida para obtener una herramienta importante en la lucha contra el incumplimiento del pago de alimentos. Sobre todo en aquellos casos donde el alimentante no tiene trabajo o ingresos registrables por lo que se reducen las posibilidades de lograr el objeto del proceso judicial.

Que, uno de los fundamentos de la Ley N° 11.945 radica básicamente en hacer efectiva la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Ley N° 23.849. No debiendo perderse de vista que los únicos beneficiarios con el pago de la cuota alimentaria son los alimentados.

Que, además con ello se cumple otra de las finalidades que se persigue con este tipo de normas como es la de sancionar el incumplimiento alimentario, y a su vez persuadir a los deudores para que cumplan con su obligación. Por lo cual, al impedirle la tramitación y obtención del Carnet de Conducir, indudablemente se influirá sobre el alcanzado por la medida, haciéndolo recapacitar sobre su conducta.

Que, de ésta manera quienes sean morosos no podrán renovar la licencia de conducir, ocupar cargos de jueces o funcionarios, ser proveedores o contratistas del estado provincial.

Que, este Cuerpo estima fundamental adherir a la misma por las razones expuestas y a trabajar estos temas, y que para ello considera primordial llevar a cabo una campaña de comunicación, a los fines de informar a los vecinos de la ciudad, sobre la existencia y alcance de esta ordenanza.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución, al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese por medio formal y fehaciente a la sección de otorgamiento de Registros de Licencias de Conducir de esta Municipalidad y al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTICULO 3º: La Secretaria de Relaciones Institucionales, llevara a cabo una campaña de difusión, por medios televisivos, radiales, impresos y redes sociales, a los efectos de informar a los vecinos de la ciudad sobre la existencia y alcance de esta ordenanza.

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que fueren pertinentes para la implementación de la presente ordenanza, así como a incorporar dicha exigencia para otros trámites municipales, todo lo cual deberá ser debidamente notificado al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia en el plazo de 3 meses de promulgada.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4583 Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Sesión Autoconvocada 04 de Enero de 2017**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

**De las Peticiones o Asuntos Particulares:**

Exp. N° 15677 – Grupo La Tonada solicita se Declare de Interés evento a realizarse el día 07 de Enero.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por el Grupo Folclórico “LA TONADA”, con motivo de la realización de un festival donde presentaran el 1º material discográfico “HISTORIAS”, a realizarse en la cancha del Club Constitución de nuestra ciudad, el día 07 de Enero de 2017 a partir de las 21.00, y;

CONSIDERANDO: Que, la presentación de este primer material permite la participación de otros artistas locales y de la región, como una forma más de promoción de la cultura.

Por lo que se solicita se declare de “Interés Socio-Cultural” dicho encuentro.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal declara de Interés Social y Cultural el Festival Folclórico a realizarse el día 07 de Enero en las instalaciones del Club Constitución en donde el “Grupo La Tonada” presentará su primer material discográfico, HISTORIAS.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de ésta Declaración al Grupo Folclórico La Tonada.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 502 Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**De los Proyectos presentados por los Concejales:**

Exp. N° 15688 – Cuerpo de Concejales Proyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza Tributaria N° 4572 Art. 44 Punto G.

## ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4572/2016, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario equiparar los descuentos por pago anual y semestral en tasa de inmuebles y tasa sanitaria.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el art. 44 punto g. de la Ordenanza N° 4572, que quedará redactado de la siguiente manera: “Los contribuyentes que opten por el pago anual o semestral de los tributos por tasas o servicios, obtendrán los siguientes descuentos:

- 3% (tres por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago semestral adelantado en los meses de enero y Julio.
- 6% (seis por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año Ord. 2996/04.

ARTICULO 2º: Modifíquese el art. 45 punto c. de la Ordenanza N° 4572, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Considérese en quince (15) pesos para los inmuebles – cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal, que hagan uso de servicio y de mediar pruebas según calificación de autoridad competente, de no hacer uso del mismo, pero estar en zona donde el servicio esté disponible se considerarán cero (0) pesos”

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4584 Sala de Sesiones, 04 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Extraordinaria 17 de Enero de 2017**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

**De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:**

Exp. N° 15691: Proyecto de Ordenanza Programa de autoconstrucción asistida.

ORDENANZA

VISTO: Que, el Municipio cuenta con una importante demanda habitacional que resulta de la imposibilidad de acceso al suelo urbano y a la vivienda en la localidad para gran parte de la población.

Que, se están promoviendo instancias de planificación del territorio, enmarcadas en las lógicas de ordenamiento del suelo y sus usos, promoviendo la inclusión urbana y social que permita generar respuestas superadoras a las condiciones de hábitat de los sectores más vulnerables de la población.

Que, los encuentros ligados a la definición del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial se articulan con instancias de puntuales estrategias de abordaje territorial en los barrios, hecho que evidencia la necesidad de generar propuestas puntuales relativas a la resolución de urgencias y estadios particulares de la problemática.

Que, el predio de dominio municipal (San Cayetano) se encontraba destinado a la relocalización de situaciones de vulnerabilidad en barrios Luján y Evita, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario promover instancias de producción de hábitat en la ciudad, atendiendo a las necesidades de los sectores más vulnerables de la población.

Que, dichas necesidades habitacionales resultan diversas en sus manifestaciones, así como en la consideración de alternativas para su resolución.

Que, el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, particularmente en lo relativo al área de Hábitat, promueve instantes de gestión en ámbitos nacionales y provinciales que permitan el abordaje de respuestas integrales.

Que, asimismo, se encuentra desarrollando programas específicos de alcance municipal en materia de hábitat.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar la utilización de cuatro parcelas insertas en la manzana N° 19, identificadas como lote 5, y que al efecto del presente **Programa de Autoconstrucción Asistida** se subdividen en dos unidades parcelarias respectivamente, denominadas 5A y 5B, así como las parcelas 3, 4 y 5 correspondientes a la Manzana 20.-

ARTICULO 2º: Definir los parámetros y componentes del Programa de Autoconstrucción Asistida, atendiendo a considerar el acceso a familias con capacidad de ahorro tanto para la provisión de materiales como para la generación de procesos de autoconstrucción y/o su contratación específica. En este sentido, la prioridad se establece para destinatarios en situación de emergencia, o vulnerabilidad específica, así como habitantes de Barrios Luján y Evita, por tratarse de los destinatarios originales de las parcelas en cuestión. En el marco de dicho Programa el municipio se compromete a aportar las mencionadas parcelas, así como el asesoramiento técnico específico para la generación de las unidades habitacionales respectivas, así como para el acompañamiento del proceso de autoconstrucción derivado del mismo, promoviendo por otra parte las instancias de autogestión necesarias para la adquisición colectiva de materiales y/o la ejecución de las obras. Cada familia cuenta con un plazo de 10 meses para el avance de la construcción en un mínimo de 40% -acordado con las áreas técnicas del Municipio-, caso contrario, la parcela resultará desvinculada del mencionado destinatario.-

ARTICULO 3º: Autorizar la adjudicación de cuatro parcelas insertas en la manzana N° 19, identificadas como lotes 9, 10, 19 y 20, y que al efecto del **Programa de Núcleos Habitacionales para Familias con situaciones de discapacidad** se subdividen en dos unidades parcelarias, respectivamente denominadas: 9A, 9B, 10A, 10B, 19A, 19B, 20A y 20B.-

ARTICULO 4º: Definir los destinatarios del Programa, atendiendo a considerar el acceso a familias con vulnerabilidad habitacional en cuya composición familiar se encuentren personas con discapacidad. Los destinatarios de intervenciones habitacionales prefabricadas a gestionar en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación son familias con integrantes que presentan situaciones de discapacidad y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad habitacional, atendiendo a un proceso de selección generado en el ámbito del área de Hábitat de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.-

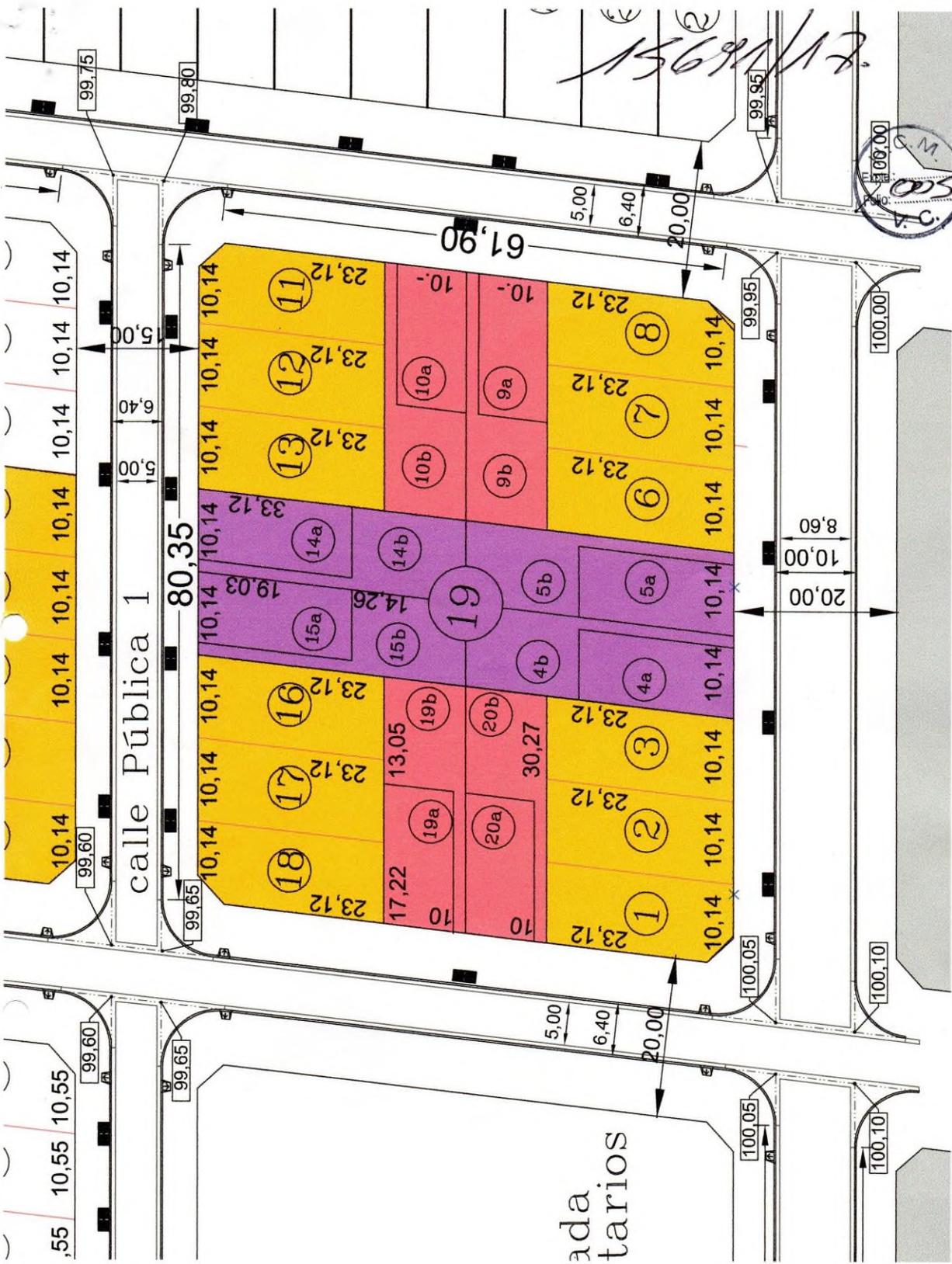
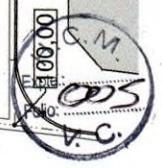
ARTICULO 5º: Resolver la transferencia de los mencionados lotes (tanto los relativos al Programa de Autoconstrucción Asistida cuanto a los destinados a la gestión habitacional planteada en el marco del Ministerio de Desarrollo Social) a título oneroso, atendiendo a la situación social de las familias destinatarias así como a la necesidad de que dicha erogación comience a ser tramitada en instancias posteriores a la ejecución de la mencionada vivienda. En este sentido, el mencionado pago se efectuará en cuotas a ser depositadas en una cuenta específica ligada al banco de tierras municipal.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4585 Sala de Sesiones, 17 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

1569/17



## ORDENANZA

VISTO: La prestación del servicio de colección, recepción, y/o tratamiento de los líquidos de origen sanitario provenientes del desagote de pozos absorbentes a través de camiones atmosféricos no se encuentra suficientemente regulada en el marco normativo local.

Que, la Planta de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de Villa Constitución recibe también la descarga constante de efluentes cloacales de diferentes localidades.

Que, la Ordenanza 54/1984 establece condiciones técnicas de la actividad de desagote en la planta cloacal, siendo complementada por la Ordenanza 146/1985.

Que, la Ordenanza 3815/2010 establece ciertos parámetros de regulación para los camiones desagotadores, que se complementa con la Ordenanza 4062/2012 dispone el pago correspondiente a cada empresa por el uso de la planta cloacal.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario adoptar medidas preventivas y, en sus casos correctivos ante episodios de contaminación como consecuencia de la mala gestión de las cargas de camiones atmosféricos.

Que, la Ley N° 11.220 establece en su artículo 80° inciso g), la responsabilidad de los Prestadores por la calidad de los efluentes que éstos viertan al sistema hídrico, así como la competencia de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para su control.

Que, el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe según Resolución N° 1445/07 en su Artículo 2° hace mención a que las municipalidades y comunas serán responsables de cumplir y hacer cumplir estas disposiciones en sus respectivos distritos.

Que, a partir de la evaluación de la problemática que se presenta en la Planta de tratamiento de Efluentes Cloacales perteneciente al Municipio y la implementación de nuevos servicios municipales a la comunidad es que surge la necesidad de reglamentar la entrada de camiones atmosféricos que descargan en la Planta depuradora.

Que, en la Planta de efluentes cloacales se observa el ingreso diario aproximado de 10 camiones atmosféricos de 10.000 litros de capacidad, que descargan en las piletas de tratamiento biológico sin saber su procedencia ni composición alguna.

Que, el manejo de la Planta en toda su integridad y los efluentes cloacales allí vertidos y procesados generan un costo para este Municipio.

Que, por otro lado este es un servicio de carácter privado que origina un ingreso a la empresa que lo lleva a cabo.

Que, a partir de la cantidad de pedidos efectuados por vecinos ante la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad, manifestando la necesidad de que se les reduzca el tránsito de camiones surge la necesidad de implementarlo.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El presente decisorio tiene por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir las empresas de transporte, operación y posterior vuelco de líquidos de origen sanitario provenientes del desagote de pozos absorbentes por medio de camiones atmosféricos en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución. Quedan expresamente excluidas del presente, las operaciones de transporte y disposición final de líquidos o residuos de origen industrial de cualquier naturaleza.

ARTICULO 2º: Las empresas y personas prestadoras del servicio de transporte y descarga final de efluentes de tipo cloacal deberán poseer Habilitación Comercial otorgada por la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: El servicio de desagote de pozos absorbentes conteniendo líquidos de origen sanitario podrá ser prestado por personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

ARTICULO 4º: Se mantendrá actualizado un Registro en el que deberán inscribirse los particulares o empresas habilitadas, independientemente del número de unidades que posean dedicados a las tareas de desagote de pozos absorbentes en su jurisdicción.

ARTICULO 5º: Este Registro será de carácter público e incluirá los siguientes datos establecidos en el Anexo I: Datos del titular; Habilitación de la empresa; Características de cada unidad de transporte, con indicación del vencimiento de la Revisión Técnica Obligatoria, Lugar de guarda de los vehículos, Nómina de Choferes con indicación de la licencia de conductor.

ARTÍCULO 6º: Al inscribirse en el Registro correspondiente, los propietarios y/o empresas transportistas de estos efluentes deberán fijar domicilio en la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 7º: La municipalidad deberá definir las vías de circulación preferenciales, así como fijar los días y horarios acordados con el operador de la Planta de tratamiento.

ARTÍCULO 8º: La municipalidad cobrará un arancel correspondiente al uso de las instalaciones de la Planta de tratamiento de efluentes cloacales, el cual estará fijado en el valor equivalente a 5 litros de gasoil común por vehículo que ingrese a descargar el líquido cloacal. Dicho arancel deberá abonarse en Tesorería, adquiriendo un talonario adhesivo, el cuál contará con una numeración correlativa.

ARTÍCULO 9º: Dicho adhesivo se colocará en la Planilla de Control de descargas vista en Anexo II.

ARTÍCULO 10º: Las Empresas transportadoras de estos líquidos deberán disponer de las instalaciones necesarias para la higiene del personal y para el acondicionamiento de las unidades de transporte.

ARTÍCULO 11º: Las Empresas deberán comunicar por escrito dentro de los 7 (siete) días posteriores a cualquier cambio o modificación que realicen, tanto en la Empresa, lugar de guarda de los vehículos, choferes, como así también de las unidades de transporte.

ARTÍCULO 12º: Las Empresas deberán facilitar el acceso de los inspectores de los entes competentes, con el objeto de auditar sus instalaciones y vehículos.

ARTÍCULO 13º: Los camiones de transporte de líquidos de origen sanitario deberán circular desde la extracción hasta su destino final con planillas o guías de circulación numeradas debiendo constar los datos referidos a la extracción, recepción y descarga establecidos en el Anexo III.

ARTÍCULO 14º: La documentación anteriormente señalada, estará a disposición de la Autoridad competente local y/o provincial en el momento en que ésta lo requiera.

ARTÍCULO 15º: Queda prohibida la descarga de líquidos de origen sanitario extraídos de pozos absorbentes y transportado por camiones atmosféricos fuera del lugar habilitado para tal fin. Dicha cuestión será sujeta a generar un acta de Infracción.

ARTÍCULO 16º: El Transportista aceptará exclusivamente la carga que cumpla con las características de líquido de origen sanitario proveniente de pozo absorbente en los vehículos inscriptos en el Registro correspondiente, quedando expresamente prohibido el transporte de líquidos o residuos industriales.

ARTÍCULO 17º: En caso de ser rechazada la carga, el camión será precintado y el número de precinto deberá constar en el formulario de carga y descarga de vehículos atmosféricos (Anexo III). La carga rechazada deberá ser llevada por el Transportista, al lugar de origen, debiendo el mismo, entregar a la Autoridad competente constancia escrita de la recepción, con la firma del Generador y el número de precinto correspondiente. El Generador tendrá, a su vez, la obligación de aceptar la carga rechazada, firmar el correspondiente remito e informar a la Autoridad competente sobre el tratamiento o destino final de la carga en cuestión.

ARTÍCULO 18º: Las Empresas deberán llevar un Libro de Operaciones foliado donde deberán constar los servicios prestados y archivar los formularios de carga y descarga (Anexo III). Esta información estará disponible para la Autoridad de Aplicación que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 19º: Se prohíbe traspasar la carga contenida de un camión atmosférico a otro aunque éstos pertenezcan a la misma Empresa (salvo en casos excepcionales y con previo aviso a la Autoridad municipal).

ARTÍCULO 20º: Los camiones afectados al transporte de líquidos de origen sanitario provenientes de pozos absorbentes deberán ser mantenidos en perfecto estado de conservación, funcionamiento e higiene, debiendo someterse a inspección municipal en forma anual para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de trabajo.

ARTÍCULO 21º: Cada unidad de transporte de líquidos de origen sanitario deberá: estar totalmente pintada de color amarillo, exhibir con claridad en letras verdes el nombre de la Empresa responsable de la actividad, el número de inscripción de la Empresa en el municipio y el número interno de identificación de ese vehículo en la Empresa. La inscripción deberá figurar con idénticos caracteres, diseño y tamaño de letras en la parte trasera y en los laterales del tanque.

ARTÍCULO 22º: El vehículo en tránsito deberá contar asimismo con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del certificado de habilitación;
- b) Revisión técnica municipal aprobada;
- c) Certificado de verificación técnica vehicular vigente;
- d) Certificado de registro de la unidad en operación;
- e) Poseer seguro de responsabilidad civil contra terceros y por la carga a transportarse;
- f) Duplicado de la factura entregada al cliente y recibo de la planta de tratamiento en caso de haber descargado ya los líquidos de origen sanitario proveniente de pozos absorbentes.

ARTÍCULO 23º: El vehículo que no cuente con la documentación señalada, podrá ser detenido por la Autoridad actuante en el lugar que ésta disponga hasta tanto se dé cumplimiento a lo exigido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

ARTÍCULO 24º: El tanque del vehículo a utilizar para estas tareas, además de estar en condiciones tales que no haya pérdida de líquidos al medio ambiente, deberá contar con:

- \* Válvula de venteo con filtro de aire adecuado para evitar la contaminación atmosférica.
- \* Válvula para toma de muestras de ¾" rosca, tipo gas, ubicada antes de la válvula de descarga.
- \* Visor de nivel con graduación estampada que permita determinar la carga del tanque y válvula para la purga del visor externo.
- \* Válvula de descarga de 3" de diámetro como máximo con tapa ciega apta para precintar.

Tanto los grifos y mangueras, como así también las tapas deberán estar en perfecto estado de uso, asegurando con ello la imposibilidad de pérdidas.

ARTÍCULO 25º: En el mismo lugar donde se efectúe la descarga, el personal a cargo del vehículo deberá lavar y desinfectar el exterior del tanque.

ARTÍCULO 26º: La descarga se efectuará exclusivamente en los lugares habilitados por la Autoridad competente. Queda, en consecuencia, terminantemente prohibido efectuar la descarga de los tanques de camiones atmosféricos en cursos de agua, desagües pluviales cubiertos o a cielo abierto y en las bocas de registro de la red cloacal.

ARTÍCULO 27º: La cisterna o tanque del vehículo destinado a las operaciones de desagote de pozos absorbentes de origen sanitario deberá ser utilizada con exclusividad para esas tareas y no podrá alternarse su uso con cargas de otra índole.

ARTÍCULO 28º: El personal afectado a las tareas de desagote y descarga de los efluentes cloacales y del lavado del tanque cisterna deberá usar los elementos de protección personal, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 29º: Los aspectos de cumplimiento obligatorio por parte de la Municipalidad de Villa Constitución, en su función de Prestador, son:

- \* No permitir la descarga de los efluentes cuando el tanque del camión no posea canilla para la toma de muestras.
- \* No permitir la descarga de líquidos de origen sanitario cuando los mismos estuvieran mezclados con efluentes industriales.
- \* La descarga debe efectuarse en una cámara de observación, prevista para tal fin en el vaciadero.
- \* Prohibir la descarga de ácidos, sangre, licores de curtiembre, baños de cromado y similares, líquidos y semisólidos ácidos o alcalinos, que contengan hidrocarburos, aceites y grasas, solventes, cromo, plomo y otros metales pesados, cianuros, pesticidas, pastas o pastina de marmolería, fábrica de mosaicos, etc.

Artículo 30º: El Prestador, deberá decidir la aceptación o rechazo de la carga mediante el análisis in situ de los siguientes parámetros en una cámara de observación:

- \* Apreciación del color y apariencia.
- \* Percepción del olor
- \* Medición de pH y temperatura.

**Condiciones de rechazo:**

PARAMETRO	CONDICION DE RECHAZO
Temperatura	>45°C
Color	Color extraño
Olor	A solventes, hidrocarburos, gas, pesticidas, etc.
pH	<5 y >10 upH
Grasas y/o hidrocarburos	Grasas flotantes, manchas de hidrocarburos sobrenadantes.

ARTÍCULO 31º: El Prestador deberá, asimismo, realizar un análisis completo de los parámetros de interés: DQO, SS10min., SS120min, Cromo, Cianuros, TSS e Hidrocarburos totales a un 5% de los camiones que ingresen y descarguen en sus instalaciones.

ARTÍCULO 32º: El Prestador, en caso de rechazo de la carga será responsable de exigir al conductor del camión la aspiración del líquido descargado y dar aviso inmediato a las Autoridades competentes.

ARTÍCULO 33º: El Prestador será responsables por el estado de sus instalaciones, por la calidad del líquido tratado y su vertido al medio ambiente (artículo 80º inciso .g) de la Ley N° 11.220).

ARTÍCULO 34º: El Prestador deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable los protocolos con los detalles de funcionamiento de su Empresa y los de rechazo de cargas mensualizado (Resolución N° 268/02 Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable).

ARTÍCULO 35º: El Prestador deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable un Plan de Gestión Ambiental así como la documentación de su evolución (Resolución N° 268/02 Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable).

ARTÍCULO 36º: El Prestador deberá informar fehacientemente a los propietarios de camiones atmosféricos sobre lo establecido en cuanto a recepción y rechazo de cargas y sus implicancias.

**ARTÍCULO 37º: DE LAS SANCIONES**

37.1- La aplicación de las sanciones por infracciones a los presentes requerimientos será responsabilidad de la Autoridad competente.

37.2.- Las sanciones aplicadas por la Autoridad competente, deberán ser comunicadas al Tribunal de Faltas Municipal y la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

37.3- Las sanciones por infracciones a los presentes requerimientos se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades simultáneas por violación al Código de Faltas u otras de carácter penal o administrativo.-

37.4- Se establece como sanción mínima la suma que resulte de multiplicar por 10 veces el costo el canon del art. 8.

37.5- Dispóngase la duplicación de las sanciones en caso de reincidencia.

Artículo 38º: Deróguese las ordenanzas 54/1984, 146/1985, 3815/2010 y 4062/2012.

Artículo 39º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4586 Sala de Sesiones, 17 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**ANEXO I**

**REGISTRO DE VEHICULOS ATMOSFERICOS**

**DISTRITO**.....

Por la presente solicito a....., autorice la descarga de líquidos de origen sanitario de los vehículos atmosféricos de mi propiedad en el vaciadero por Uds. habilitado, teniendo conocimiento y acatando las normas vigentes.

A continuación proporciono los siguientes datos, en carácter de declaración jurada:

**RAZON SOCIAL:** .....

**PROPIETARIO:**.....

**DNI N°**.....

**DIRECCION:**.....

**LOCALIDAD:**.....

**Tel.:**.....

**HABILITACIÓN N°**.....

<b>PATENTE DEL VEHICULO</b>	<b>VOLUMEN (M3)</b>	<b>DIRECCION DEL LUGAR DE GUARDA DEL</b>	<b>VENCIMIENTO DE LA REVISION TECNICA</b>

Nómina de Choferes:

<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR</b>	<b>CARNET DE CONDUCTOR N°</b>

Firma del propietario.....

Aclaración.....

Fecha...../...../.....

.

## ANEXO II

### CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS ATMOSFÉRICOS

Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.

La empresa transportista es responsable por el cumplimiento de la reglamentación vigente para el transporte y entrega, en el lugar y la hora especificados.

El formulario debe ser respondido en su totalidad y en forma legible (Letra de imprenta).

EMPRESA:	NUMERO DEL CAMION
ATMOSFERICO:	

#### **ORIGEN DE CARGA:**

FECHA	HORA	VOLUMEN	CLIENTE	DOMICILIO	LOCALIDAD	FIRMA DEL CLIENTE

#### **DESCARGA**

FECHA	HORA	VOLUMEN	NOMBRE DEL CHOFER	Nº DE CARNET DEL CONDUCTOR	OBLEA ADHESIVA	FIRMA DEL CHOFER

#### **PARA USO EXCLUSIVO DEL VACIADERO:**

RESULTA		ANALISTA	MOTIVO DEL RECHAZO	Nº DE PRECINTO	FIRMA DEL ANALISTA
APROBADO	RECHAZADO				
(Tachar lo que no corresponda)					

---

## **Sesión Autoconvocada 17 de Enero de 2017**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

### **De los Proyectos presentados por los Concejales:**

Exp. Nº 15697: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Ordenanza que declara Emergencia Hídrica y pluvial en la ciudad.

#### ORDENANZA

VISTO: Las inundaciones habidas en nuestra ciudad producto de las abundantes precipitaciones de los últimos 30 días, y;

CONSIDERANDO: Que, en los últimos 30 días se han registrado en la ciudad de Villa Constitución, intensas lluvias, con abundante caída de agua que superan la media mensual.

Que, sólo en los primeros 15 días del mes de enero de 2017 se han registrado 398,8 mm. en nuestra localidad, de acuerdo a la estación meteorológica.

Que, los días 3 de enero de 2017 y 15 de enero de 2017 se registraron picos de 140mm y 200mm, correlativamente.

Que, los pronósticos elaborados por los servicios meteorológicos nacionales e internacionales preveen la continuidad de las actuales condiciones climáticas.

Que, este fenómeno climático ha producido anegamiento en la ciudad, con barrios con serias dificultades, y que al día de la fecha Villa Constitución, se encuentra con daños en muchas viviendas y con familias evacuadas.

Que, se ha puesto en marcha en nuestra ciudad el Comité de Crisis.

Que, por tales motivos, resulta necesario realizar gestiones ante el gobierno provincial y nacional, a fin de atender el fenómeno climático en cuestión, y que se convoque en modo urgente a un comité de cuenca a los fines de abordar regionalmente el problema hídrico de la zona.

Que, a los fines de permitir el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente se considera necesario establecer un régimen especial de gestión que permita agilizar los procesos de compras de bienes e insumos estableciendo un procedimiento de “compra directa” por el método de excepción.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese el “estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada”, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Villa Constitución, por espacio de sesenta (60) días desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a obras públicas, de limpieza, desobstrucción de desagües pluviales y canales reservorios, todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos de prevención que se diseñen, y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con ambos estados, a fin de proveer a la mejor ejecución de las acciones en jurisdicción de Villa Constitución en el plazo más breve posible; todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las redistribuciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4587 Sala de Sesiones, 17 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---